

**Intervención de la diputada Jessica Ivette Alejo Rayo, con la iniciativa que reforman los artículos 198 y 205 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.**

**La presidenta:**

En desahogo del inciso “e” del segundo punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Jessica Ivette Alejo Rayo, hasta por un tiempo de diez minutos.

**La diputada Jessica Ivette Alejo Rayo:**

Con su permiso, diputada presidenta.

Compañeras, compañeros diputados.

Medios de comunicación.

Como integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con las facultades que nos confiere la Constitución del Estado y la Ley

Orgánica que nos rige, para presentar la iniciativa que reforman los artículos 198 y 205 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

Solicitando a la Mesa Directiva se agregue de manera íntegra al Diario de los Debates.

El concepto de paridad es reciente y su mayor impulso parece coincidir con la realización de las conferencias de Atenas en 1992, en la cual se definió la paridad como la total integración en pie de igualdad de las mujeres en las sociedades democráticas.

En México, la paridad de género pone énfasis a la inclusión de las mujeres

**Diario de los Debates**

Chilpancingo, Gro. Martes 30 Mayo 2023

para garantizar los derechos que le pertenecen en la esfera política, en 1993 el Congreso Federal aprobó diversas reformas legales para garantizar la presencia de las mujeres en órganos de decisión que van a dar pauta a organizar la vida política, económica y social del país, siendo un terreno productivo para la paridad.

Este cambio trajo consigo incluir mujeres en las candidaturas, aun cuando obstáculos se han logrado que la paridad de género cambiará el sistema político de México con miras a la Constitución de una democracia más justa e igualitaria.

Para entender el contexto político y la desigualdad de las mujeres en México, la historia democrática de México sólo nueve mujeres han sido gobernadoras, la primera en 1979 en el estado de Colima y las más recientes en las elecciones de 2021, entre las que destaca nuestra gobernadora, la maestra Evelyn Cecilia Salgado Pineda.

Durante las pasadas elecciones de 2018, de 48 candidaturas a la gubernatura en nueve entidades, únicamente 11 fueron mujeres.

En 2017, solo 17% de las Secretarías del Estado tenían como titular a una mujer, mientras que en un 83% de las Secretarías, el titular era hombre. Actualmente, en el gobierno del presidente Andrés Manuel López Obrador se concretó la paridad de género nueve mujeres como titulares en las Secretarías del gabinete federal.

En este escenario, la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la reforma a los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para garantizar que la mitad de los cargos de decisión política en los tres niveles de gobierno (federal, estatal y municipal), en los tres Poderes de la Unión (Ejecutivo, Legislativo y Judicial) y organismos autónomos sean para mujeres, lo que se conoce como “paridad en todo” o paridad

**Diario de los Debates**

Chilpancingo, Gro. Martes 30 Mayo 2023

transversal, constituye un avance en la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en el acceso al poder político.

En la reforma a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Entidad, aprobada por el Congreso del Estado en 2020, garantiza el cumplimiento del principio de paridad de género, así como el respeto a los derechos políticos y electorales de las mujeres, además paridad en la integración de los órganos de representación popular que tiene como objeto en la postulación de candidaturas de las mujeres no se otorguen en aquellos municipios o distritos en los que los partidos políticos no tengan posibilidades de triunfo, garantizándose con ello que las mujeres tengan posibilidades de acceder al cargo postulado.

Las vacantes de la fórmula completa de diputadas y diputados, será cubierta por aquella fórmula de candidatas o candidatos del mismo partido y que corresponda al mismo

género que siga en el orden de la lista respectiva, después de habersele asignado a las diputadas y diputados que le hubieren correspondido.

Por lo que respecta la Cámara de Diputados, de 500 escaños, 250 son ocupados por mujeres.

En la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Guerrero de los 46 escaños, 50% son ocupados por mujeres, es decir, 23 diputadas, constituyendo la Primera Legislatura de la Paridad de género en nuestra Entidad Federativa.

En el gobierno de Guerrero encabezado por la gobernadora la maestra, Evelyn Cecilia Salgado Pineda, de 20 Secretarías, 10 son ocupadas por mujeres.

Por lo antes expuesto, me permito presentar la iniciativa que tiene por objeto, reformar el artículo 198 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, el cual señala que los comisarios municipales, los comisarios suplentes

y los comisarios vocales serán electos cada tres años, garantizando la paridad de género mediante los procedimientos de elección vecinal y por planilla, durante la última semana del mes de junio del año en que deben renovarse, y se votarán según lo establecido en este Capítulo.

Además, se reforma el artículo 205, mediante el cual, el Concejo Consultivo de Comisarios Municipales estará presidido por el Comisario Municipal que resulte electo entre quienes integran las comisarías, y se auxiliará por un Secretario designado de entre los comisarios y por el número de vocales que representen cada comisaría y se renovará anualmente, garantizando el principio de paridad de género.

Por tales motivos, someto a la consideración de la Plenaria de este Honorable Congreso del Estado, la presente iniciativa.

Es cuanto, diputada Presidenta.

***Versión Integra***

ASUNTO: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 198 Y 205 DE LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO.

C. DIP. YANELLY HERNÁNDEZ MARTÍNEZ PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO.- PRESENTE.

La que suscribe, Diputada Jessica Ivette Alejo Rayo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido (morena) de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Guerrero, en uso de las facultades que nos confiere el artículo 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Guerrero, en relación con los artículos 23 fracción I y 229 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, me permito poner a la consideración

**Diario de los Debates**

Chilpancingo, Gro. Martes 30 Mayo 2023

de esta Asamblea Legislativa, la iniciativa de DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 198 Y 205 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, CONFORME A LA SIGUIENTE:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En nuestro país, la paridad de género pone énfasis a la inclusión de las mujeres para garantizar los derechos que le pertenecen en la esfera política. El concepto de paridad es reciente y su mayor impulso parece coincidir con la realización de la conferencia de Atenas en 1992, en la cual se definió la paridad como “la total integración, en pie de igualdad de las mujeres, en las sociedades democráticas, utilizando para ello estrategias multidisciplinarias que sean necesarias”.

En 1993 se inicia la distribución de las candidaturas a favor de las mujeres, posteriormente el Congreso Federal ha aprobado diversas reformas legales para garantizar la

presencia de las mujeres en órganos de decisión que van a dar pauta a organizar la vida política, económica y social del país, siendo un terreno productivo para la paridad. Este logro se obtiene por las gestiones entre diversos grupos de mujeres activistas, pertenecientes a organizaciones de la sociedad civil, legisladoras y políticas, Quienes promovieron con los partidos políticos la aprobación de reglas para incluir mujeres en las candidaturas, aun con obstáculos se ha logrado que la paridad de género cambiara el sistema político de México con miras a la construcción de una democracia más justa e igualitaria.

Para entender el contexto político y la desigualdad de las mujeres en México:

- En la historia democrática de México solo nueve mujeres han sido gobernadoras, la primera en 1979 en el estado de Colima y las más recientes en Sonora y en la Ciudad de México.
- Durante las pasadas elecciones de 2018, de 48 candidaturas a la

**Diario de los Debates**

Chilpancingo, Gro. Martes 30 Mayo 2023

gubernatura en nueve entidades, únicamente 11 fueron de mujeres.

- En más de 40 años y hasta la administración pasada, de un total de 236 integrantes de los gabinetes del gobierno federal, sólo 23 mujeres habían ocupado el cargo de Secretarías de Estado.

- En 2017, solo 17% de las Secretarías de Estado tenía como titular a una mujer, mientras que en un 83% de las Secretarías, el titular era hombre. Actualmente, en el gobierno del presidente Andrés Manuel López Obrador 9 de las 19 Secretarías, son ocupadas por mujeres.

- En cuanto al Poder Judicial Federal, en el caso del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las mujeres representan solo 18%; en la Sala Superior del Tribunal Electoral, el porcentaje de mujeres magistradas corresponde a 28%; mientras, en el Consejo de la Judicatura Federal, las consejeras suman cerca de 29% del total de quienes lo integran.

La paridad de género es de utilidad para garantizar la igualdad entre hombres y mujeres en el acceso a

puestos de representación política.

Es un criterio específico en la ley para asegurar la participación igualitaria en la definición de candidaturas. De acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los partidos políticos deberán promover y garantizar la paridad entre los géneros en la integración y postulación de candidatos a los cargos de elección popular para la integración del Congreso de la Unión y los Congresos de los Estados, de igual manera los partidos políticos plantearan y harán públicos las bases que garanticen la paridad de género en las candidaturas a legisladores federales y locales, asegurando las condiciones de igualdad.

En este escenario, la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la reforma a los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para garantizar que la mitad de los cargos de decisión política en los tres niveles de gobierno (federal, estatal y municipal), en los tres Poderes de la

**Diario de los Debates**

Chilpancingo, Gro. Martes 30 Mayo 2023

Unión (Ejecutivo, Legislativo y Judicial) y organismos autónomos sean para mujeres, lo que se conoce como “paridad en todo” o paridad transversal, constituye un avance en la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en el acceso al poder político.

En relación con los cargos relativos al Poder Ejecutivo, la modificación a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los nombramientos de las personas titulares de las secretarías de despacho del Poder Ejecutivo deberán observar el principio de paridad de género, en el nivel federal y las entidades (DOF, art. 41). En general, los partidos estarán obligados a garantizar la paridad en las candidaturas a los distintos cargos de elección popular (DOF 2019, art. 41).

Para el nivel municipal, se establece constitucionalmente que los ayuntamientos de elección popular directa se integrarán de conformidad con el principio de paridad (por un

presidente o presidenta, y las regidurías y sindicaturas que determine la ley) (DOF 2019, arts. 41 y 105). Asimismo, se reconoce el derecho de los pueblos y las comunidades con población indígena para elegir representantes ante los ayuntamientos, observando el principio de paridad conforme a las normas aplicables (DOF 2019, art. 2).

En el Poder Legislativo Federal se mandata la aplicación de la paridad horizontal y vertical para la integración de las listas de candidaturas para las diputaciones y senadurías de representación proporcional. Es decir, las candidaturas que presenten los partidos por este principio deberán ser paritarias y encabezadas alternadamente entre hombres y mujeres en cada periodo electivo (DOF 2019, arts. 53 y 56).

En relación con el Poder Judicial, la reforma establece que la integración de los órganos jurisdiccionales será mediante concursos abiertos observando la paridad de género

(DOF, art. 94). Por su parte, la integración de los organismos autónomos, tanto a nivel federal como sus contrapartes en las entidades federativas, deberán cumplir con el principio de paridad (DOF 2019, art. 41).

Con la reforma constitucional de paridad transversal, el objetivo es incluir a las mujeres en la toma de decisiones en los asuntos públicos, de esta manera el Transitorio tercero del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2019 señala que la paridad transversal será aplicable a partir del proceso electoral federal o local siguiente a la entrada en vigor del decreto.

Para presentar cambios estructurales y las mujeres tengan una participación real efectiva, no solo consiste en ocupar el 50% en la toma de decisiones, sino que también se debe implementar la disminución a la discriminación y violencia hacia ellas, el trabajo reproductivo como es el trabajo doméstico y de cuidados no

remunerados crea brechas imposibilitando su desarrollo político en condiciones de igualdad con los hombres.

En la reforma a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales de la entidad, aprobada por el Congreso del Estado, el primero de junio de 2020,, garantiza el cumplimiento del principio de paridad de género, así como el respeto de los derechos políticos y electorales de las mujeres, además paridad en la integración de los órganos de representación popular que tiene como objeto que en la postulación de candidaturas de las mujeres no se otorguen en aquellos municipios o distritos en los que los partidos políticos no tengan posibilidades de triunfo, garantizándose con ello que las mujeres tengan posibilidades de acceder al cargo postulado, las vacantes de la fórmula completa de diputadas y diputados, será cubierta por aquella fórmula de candidatas o candidatos del mismo partido y que corresponda al mismo género que

siga en el orden de la lista respectiva, después de habersele asignado las diputadas o los diputados que le hubieren correspondido.

Por lo que respecta a la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados, de 500 escaños, 250 son ocupados por mujeres.

En la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Guerrero de los 46 escaños, 50% son ocupados por mujeres, es decir, 23 diputadas, constituyendo la primera legislatura de la paridad de género en nuestra entidad federativa.

En el gobierno de Guerrero encabezado por Evelyn Cecilia Salgado Pineda, de 20 Secretarías, 10 son ocupadas por mujeres.

Por lo antes expuesto, me permito presentar la iniciativa que tiene por objeto, reformar el artículo 198 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, el cual señala que los comisarios municipales, los comisarios suplentes y los comisarios vocales serán

electos cada tres años, garantizado la paridad de género mediante procedimientos de elección vecinal y por planilla, durante la última semana del mes de junio del año en que deban renovarse, y se votarán según lo establecido en este Capítulo.

Además, se reforma el artículo 205, mediante el cual, el Concejo Consultivo de Comisarios Municipales estará presidido por el Comisario Municipal que resulte electo entre quienes integran las comisarías, y se auxiliará por un Secretario designado de entre los comisarios y por el número de vocales que representen cada comisaría y se renovará anualmente, garantizando el principio de paridad de género.

Por todo lo expuesto, con la finalidad de que se permita la discusión y aprobación en su caso, por parte del Pleno de Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, la iniciativa con Proyecto de

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 198 Y 205 DE LA LEY ORGÁNICA DEL**

MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, conforme al siguiente cuadro comparativo:

LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO (VIGENTE)	LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO (PROPUESTA)
ARTICULO 198.- Los comisarios municipales, los comisarios suplentes y los comisarios vocales serán electos cada tres años mediante procedimientos de elección vecinal y por planilla, durante la última semana del mes de junio del año en que deban renovarse, y se votarán	ARTICULO 198.- Los comisarios municipales, los comisarios suplentes y los comisarios vocales serán electos cada tres años, garantizando el principio de paridad de género, mediante procedimientos de elección vecinal y por planilla, durante la última semana

según establecido en este Capítulo.	lo en que deban renovarse, y se votarán según lo establecido en este Capítulo.
ARTICULO 205.- El Concejo Consultivo de Comisarios Municipales estará presidido por el Comisario Municipal que resulte electo entre quienes integran las comisarías, y se auxiliará por un Secretario designado de entre los comisarios y por el número de vocales que representen cada comisaría y se renovará anualmente.	ARTICULO 205.- El Concejo Consultivo de Comisarios Municipales estará presidido por el Comisario Municipal que resulte electo entre quienes integran las comisarías, y se auxiliará por un Secretario designado de entre los comisarios y por el número de vocales que representen cada comisaría y se

	renovará anualmente, garantizando el principio de paridad de género.
--	---

DECRETO NÚMERO \_\_\_\_\_  
POR EL QUE SE REFORMAN LOS  
ARTÍCULOS 198 Y 205 DE LA LEY  
ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE  
DEL ESTADO DE GUERRERO,  
PARA QUEDAR EN LOS  
SIGUIENTES TÉRMINOS:

Artículo Único. Se reforman los  
artículos 198 y 205 de la Ley  
Orgánica del Municipio Libre del  
Estado de Guerrero.

Artículo 198.-Los comisarios  
municipales, los comisarios suplentes  
y los comisarios vocales serán  
electos cada tres años, garantizando  
el principio de paridad de género,  
mediante procedimientos de elección  
vecinal y por planilla, durante la  
última semana del mes de junio del

año en que deban renovarse, y se  
votarán según lo establecido en este  
Capítulo.

Artículo 205.- El Concejo Consultivo  
de Comisarios Municipales estará  
presidido por el Comisario Municipal  
que resulte electo entre quienes  
integran las comisarías, y se auxiliará  
por un Secretario designado de entre  
los comisarios y por el número de  
vocales que representen cada  
comisaría y se renovará anualmente,  
garantizando el principio de paridad  
de género.

#### TRANSITORIOS

Primero. -El presente Decreto entrará  
en vigor al día siguiente de su  
publicación en el Periódico Oficial del  
Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. -Remítase el presente  
Decreto al Poder Ejecutivo del  
Estado, para su conocimiento y los  
efectos legales conducentes.

Tercero. -Publíquese el presente  
Decreto en el Periódico Oficial del

**Diario de los Debates**

Chilpancingo, Gro. Martes 30 Mayo 2023

Gobierno del Estado de Guerrero, en la página web y en el canal de televisión oficial del Congreso del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

Atentamente

Diputada. Jessica Ivette Alejo Rayo.

#### FUENTES CONSULTADAS

- CEAMEG, La Participación Política de las Mujeres, De las cuotas de género a la paridad, formato pdf, disponible en: [http://www.diputados.gob.mx/documentos/Comite\\_CEAMEG/Libro\\_Part\\_PoI.pdf](http://www.diputados.gob.mx/documentos/Comite_CEAMEG/Libro_Part_PoI.pdf), pp. 25-26.
- Diario Oficial de la Federación, (2023). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, (2023). Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero

- Nakamura, L. A. C. (2016). Paridad de género en materia electoral en México. *Revista de Investigações Constitucionais*, 3(1), 109-123.

- Solorio, R. (2014). *Para entender la paridad de género*. México. Printed in México.

- Vázquez Correa, Lorena (ed.) (2019) "Reforma Constitucional de Paridad de Género: Rutas para su Implementación" Cuaderno de investigación No. 58, Instituto Belisario Domínguez, Senado de la República, Ciudad de México, 45p.

- [https://www.dof.gob.mx/http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5562178&fecha=06/06/2019#:~:text=S E%20REFORMAN%20LOS%20ART% C3%8DCULOS%202,ART% C3%8 DCULO%20% C3%9ANICO.&text=Art](https://www.dof.gob.mx/http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5562178&fecha=06/06/2019#:~:text=S E%20REFORMAN%20LOS%20ART% C3%8DCULOS%202,ART% C3%8 DCULO%20% C3%9ANICO.&text=Art)

%C3%ADculo%204o.,son%20iguales  
%20ante%20la%20ley.

- <https://www.gob.mx/inmujeres/articulos/paridad-en-todo-50-mujeres-y-50-hombres-en-la-toma-de-decisiones#:~:text=La%20entrada%20en%20vigor%20de,de%20decisi%C3%B3n%20sean%20para%20las>

- <http://comunicacion.senado.gob.mx/index.php/informacion/comision-permanente/boletines-permanente/45085-aprobada-la-reforma-constitucional-de-paridad-de-genero-en-los-organos-del-estado.html>